



Tribunal Fiscal

Nº 06079-1-2004

EXPEDIENTE N° : 5054-2004
INTERESADO : **SUCESIÓN**
ASUNTO : Prescripción
PROCEDENCIA : Miraflores – Lima
FECHA : Lima, 20 de agosto de 2004

Vista la apelación interpuesta por **SUCESIÓN** contra la Resolución Gerencial Nº 0201-04-GR/MM emitida el 26 de marzo de 2004 por la Municipalidad Distrital de Miraflores que declaró procedente la solicitud de prescripción por concepto de Impuesto de Alcabala respecto de la venta del inmueble ubicado en la Av. Ernesto Diez Canseco Nº interior Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente con fecha 5 de junio de 2003, presentó un escrito solicitando la prescripción del Impuesto de Alcabala respecto de la venta del inmueble ubicado en la Av. Ernesto Diez Canseco Nº interior Miraflores realizada a favor del comprador señor Alejandro al haber transcurrido, según ella, el término prescriptorio de cuatro años consagrado en el artículo 43º del Código Tributario;

Que la Administración mediante Resolución Gerencial Nº 0201-04-GR/MM declaró procedente la solicitud presentada por la recurrente, indicando que de la revisión de su base de datos verificó que no se había determinado, ni exigido el pago del Impuesto de Alcabala generado por la inscripción de la división y partición de la masa hereditaria correspondiente al referido inmueble, por lo que esta ha obtenido la prescripción solicitada;

Que posteriormente, la recurrente con fecha 7 de abril de 2004, interpuso recurso de apelación contra la resolución gerencial antes citada, manifestando que la Administración no se ha pronunciado respecto a lo solicitado en su escrito de 5 de junio de 2003, vale decir, por la prescripción del Impuesto de Alcabala generado por la venta que hizo del mencionado inmueble al señor Alejandro sino por la prescripción del mismo impuesto generado por la división y partición de la masa hereditaria, la misma que no fue solicitada;

Que el artículo 23º de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo Nº 776 dispone que el sujeto pasivo en calidad de contribuyente para efectos del Impuesto de Alcabala, es el comprador o adquirente del inmueble;

Que conforme se observa en autos y a lo manifestado por la propia recurrente en su solicitud de prescripción, ella fue la vendedora del bien ubicado en la Av. Ernesto Diez Canseco Nº interior Miraflores, motivo por el cual al no tener ésta, conforme al artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 776, la calidad de contribuyente para efectos del Impuesto de Alcabala, no estaba legitimada para presentar la solicitud de prescripción del referido tributo;

Con los vocales Cogorno Prestinoni, Casalino Mannarelli e interviniendo como ponente el vocal Lozano Byrne;

RESUELVE:

REVOCAR la Resolución Gerencial Nº 0201-04-GR/MM del 26 de marzo de 2004.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DEVUÉLVASE a la Municipalidad Distrital de Miraflores - Lima, para sus efectos.

COGORNO PRESTINONI
VOCAL PRESIDENTA

Faldoni Grillo
Secretario Relator
LB/DLF/rmh

CASALINO MANNARELLI
VOCAL

LOZANO BYRNE
VOCAL